

Código de Buen Gobierno Corporativo

Fiduciaria SURA S.A
Colombia

Documento de Política

Código de Buen Gobierno Corporativo

Realizado Por	Analista Legal	Aprobado Por	Junta Directiva
Versión	1.0	Fecha Última Versión	22/09/2025

Índice

Contenido

1. Introducción	¡Error! Marcador no definido.
2. Objetivo	¡Error! Marcador no definido.
3. Alcance	¡Error! Marcador no definido.
4. Glosario	¡Error! Marcador no definido.
5. Documentos de Referencia	11
6. Lineamientos Generales	¡Error! Marcador no definido.
6.1. Cumplimiento Normativo	¡Error! Marcador no definido.
6.2. Gestión del Riesgo de Cumplimiento	¡Error! Marcador no definido.
6.3. Cultura de Cumplimiento	¡Error! Marcador no definido.
6.4. Rendición de Cuentas & Transparencia	¡Error! Marcador no definido.
6.5. Mejoramiento Continuo	¡Error! Marcador no definido.
7. Roles y Responsabilidades	¡Error! Marcador no definido.
7.1. Junta Estratégica de SURA Investments	¡Error! Marcador no definido.
7.2. Comité de Gobierno Corporativo, Cumplimiento y Ética	¡Error! Marcador no definido.
7.3. Alta Gerencia	¡Error! Marcador no definido.
7.4. Vicepresidencia de Legal & Cumplimiento	¡Error! Marcador no definido.
7.5. Auditoría Interna	¡Error! Marcador no definido.
8. Indicadores de Gestión	¡Error! Marcador no definido.
9. Revisión del Documento	¡Error! Marcador no definido.
10. Hoja de Modificación	11

	Política
	Código de Buen Gobierno Corporativo

1. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Anexo al Código de Buen Gobierno Corporativo de Grupo Empresarial SURA (Grupo de Inversiones Suramericana S.A) (el “Código”), recoge las particularidades que aplican para Fiduciaria SURA S.A. (“La Fiduciaria o La Sociedad”).

Es por esta razón, que el Gobierno Corporativo se ha consolidado como una herramienta clave para asegurar una adecuada administración ética y responsable de los negocios, basada en los principios de responsabilidad, equidad, transparencia y respeto, los cuales son el fundamento que guía las decisiones y acciones, fortaleciendo las relaciones que construyen con todos sus grupos de interés.

2. PUBLICACIÓN

Los órganos de gobierno de La Fiduciaria se encargarán de dar a conocer a los grupos de interés, la existencia y contenido del Código de Buen Gobierno del grupo empresarial SURA y del presente anexo. Para estos efectos, ambos códigos podrán ser consultados en la página web de la Fiduciaria. El presente Código de Buen Gobierno aplica para todas las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial SURA, y plasma la filosofía y las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la Alta Gerencia, la Administración, la Junta Directiva, los accionistas, inversionistas y otros grupos de personas interesadas en el desarrollo de La Fiduciaria y el Grupo Empresarial SURA.

3. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO

Cuando los grupos de interés y/o inversionistas consideren que se ha incurrido en un incumplimiento frente a lo previsto en este Código de Buen Gobierno, los grupos de interés podrán presentar solicitudes ante cada una de la Sociedad matriz o ante las sociedades. En estos casos, la Alta Gerencia de La Fiduciaria, a través de sus equipos responsables, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de La Fiduciaria podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento a lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, La Fiduciaria dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que este señale sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

3. PRINCIPIOS CORPORATIVOS:

Los principios del Grupo Empresarial SURA aplicables a La Fiduciaria son el pilar para la construcción de las normas internas y disposiciones básicas sobre la forma en que cada uno de sus integrantes, independientemente del área de responsabilidad, nivel jerárquico, edad y formación, debe orientar sus actuaciones, de tal manera que contribuyan con el crecimiento y desarrollo de las demás personas, de la Organización y del entorno. Los principios no son negociables, deben prevalecer por encima de las estrategias, proyectos y planes de trabajo de la organización.

Los principios que orientan la relación de las Compañías con los empleados, accionistas, proveedores, comunidad, y demás grupos de interés, son:

- **Equidad:** Entendida como el trato justo y equilibrado en las relaciones laborales, comerciales y/o cívicas. Igualdad de trato para con todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, económicas, raciales, sexuales y de género.
- **Respeto:** Reconocer al otro y aceptarlo tal como es. Más allá del cumplimiento legal de las normas y de los acuerdos realizados se tienen en cuenta los puntos de vista, necesidades y opiniones de las partes.
- **Responsabilidad:** La intención inequívoca de cumplir con los compromisos, velando por los bienes, tanto de la sociedad, como de sus grupos de interés.
- **Transparencia:** Las relaciones de la sociedad están basadas en el conocimiento y acceso a la información, dentro de los límites de ley y la reserva empresarial.

4. CÓDIGO DE CONDUCTA

La Fiduciaria ha adoptado el Código de Conducta del Grupo Empresarial SURA, que se integra al primero como anexo. Estos documentos son independientes al presente Código y su propósito es suministrar guías prácticas para la gestión ética de la Fiduciaria SURA, y generar pautas de conducta que fomenten el desarrollo de relaciones de confianza con los grupos de interés. El Código de Conducta complementa lo establecido en el Código de Buen Gobierno y podrá ser consultado en la página web de la Fiduciaria SURA.

5. CIUDADANIA CORPORATIVA

La Fiduciaria es consciente del impacto que tiene en el desarrollo de la sociedad, por lo que incorpora la toma de Decisiones en los procesos una visión que permita entender, prevenir, mitigar y/o corregir los impactos que tiene cada proceso y decisión en los todos sus grupos de interés y en las problemáticas sociales y ambientales. Por lo que los accionistas impulsan la gestión de La Fiduciaria. Para fortalecer la confianza depositada por ellos al invertir en cada sociedad, ésta:

- Reconoce y defiende sus derechos.
- Suministra información relevante para sus decisiones.
- Planea y ejecuta las Asambleas, de forma que todos puedan participar
- Da un trato equitativo e igualitario a todos los accionistas.
- Cuenta con mecanismos de información y relacionamiento

6. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Los estatutos de Fiduciaria SURA establecen en el Parágrafo Tercero del Artículo 24, el derecho de los accionistas a solicitar auditorías especializadas.

El cual señala que adicionalmente al derecho de inspección consagrado en los estatutos, la Junta Directiva podrá autorizar la realización de Auditorías Especializadas a costa del accionista o grupo de accionistas que representen como mínimo un cinco por ciento (5%) del capital social pagado de la Fiduciaria Sura o de inversionistas que tengan como mínimo el cinco por ciento (5%) de la respectiva emisión, sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal.

Adicionalmente y conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, en desarrollo de la Auditoria Especializada, La Fiduciaria podrá denegar el suministro de la información requerida cuando esté clasificada como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso, cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación, así como información de los accionistas que esté protegida por normas especiales; y iv) otras cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la misma o la seguridad de la sociedad o sus ejecutivos.

La Asamblea General de Accionistas de Grupo SURA y de La Fiduciaria como órgano principal de gobierno y decisión de cada sociedad cuentan con sus propios reglamentos los cuales deberán desarrollar los temas previstos en el Reglamento de la Asamblea de Grupo SURA, con las particularidades que resulten aplicables para la Fiduciaria. La Asamblea General está compuesta por aquellos accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, quienes se constituyen en Asamblea Ordinaria, en nombre propio o por medio de sus representantes, por lo menos una vez al año y en Asamblea Extraordinaria, las veces que las circunstancias de la sociedad lo ameriten.

7. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de Fiduciaria Sura cuenta con un Reglamento, el cual es aprobado por la Asamblea de Accionistas. Las funciones, responsabilidades y atribuciones están relacionadas con la estrategia de la Fiduciaria, la supervisión de temas clave para su desarrollo y sostenibilidad, así como con el control de sus negocios y gobierno.

La Junta Directiva de La Fiduciaria es el órgano de administración de la Sociedad elegido por la Asamblea General de Accionistas, compuesto por cinco (5) miembros principales dos (2) de los cuales serán miembros independientes. La Junta Directiva tiene un carácter deliberante, profesional y garante de los derechos de todos los accionistas.

El Código de Comercio de Colombia, los Estatutos Sociales, la Política General para el Nombramiento, la Remuneración y la Sucesión de la Junta Directiva aprobada por la asamblea de accionistas, el Reglamento de la Junta Directiva, la Política Única para la Gestión de Conflictos de Intereses y el presente Código de Buen Gobierno constituyen su marco de actuación.

8. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de La Fiduciaria cuenta con comités especializados que actúan como órganos de estudio y apoyo en ciertas materias. Los comités no son órganos independientes de la Junta y sus funciones se encuentran determinadas en sus reglamentos internos.

Actualmente la Junta Directiva de La Fiduciaria cuenta con los siguientes comités:

- a) Comité de Auditoría
- b) Comité de Riesgos;
- c) Comité de Inversiones Activos Alternativos
- d) Comité de inversiones Activos Tradicionales

Los reglamentos internos de cada Comité son aprobados por la Junta Directiva de La Fiduciaria, regulan diferentes aspectos para su organización.

9. POLÍTICA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO Y LA REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de Fiduciaria Sura cuenta con una Política General para el Nombramiento y la Remuneración de la Junta Directiva, el cual es aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

9. REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente General de Fiduciaria Sura tendrá todas las funciones que se asignan al Representante Legal en sus Estatutos Sociales.

El Gerente General, quedan investidos de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegarles facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos Sociales.

91. REMUNERACIÓN

La remuneración de la Alta Gerencia es fijada por la Junta Directiva de cada Compañía y estará alineada con la estrategia de largo plazo de cada sociedad y los intereses de los accionistas.

9.2 EVALUACIÓN

La evaluación de la Alta Gerencia está a cargo de la Junta Directiva quien realiza un análisis formal del desempeño de la Alta Gerencia, teniendo en cuenta su integridad, visión, liderazgo, logro de metas, plan de sucesión, relación con grupos de interés y con sus colaboradores.

10. SECRETARÍA GENERAL

La Fiduciaria contará con un secretario general nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Gerente, con informe previo del Comité que tenga a su cargo los temas relacionados con nombramientos. Las funciones del secretario se establecen en el Reglamento de la Junta Directiva.

El secretario general provee a la Junta Directiva y a sus miembros, asesoría y lineamientos acerca de sus responsabilidades, a la luz de las disposiciones legales y los reglamentos de la sociedad. De igual forma, se encarga de que la Junta Directiva reciba la información necesaria para tomar sus decisiones.

11. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN

Con el objetivo de fortalecer las relaciones con los inversionistas y personas de interés y para favorecer el adecuado desarrollo de los negocios, contribuir al crecimiento sostenible del entorno y consolidar la reputación corporativa, dichas entidades han adoptado unas Políticas para la gestión de reputación y gestión de marca al interior de la Fiduciaria, información que se publica en la página web de la sociedad.

12. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES

El conflicto de interés consiste en una situación en virtud de la cual un Accionista, un miembro de Junta Directiva, funcionario de la Alta Gerencia, o cualquier otro empleado de la Fiduciaria, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a sus intereses particulares y La Fiduciaria, los cuales resultan incompatibles en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Estos pueden ocurrir en el desarrollo cotidiano de las actividades es por esto que La Fiduciaria cuenta con una política Única de Gestión de Conflictos de Intereses para el conocimiento, administración y resolución de mantengan entre ellos, con las Compañías, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de los que pudieran derivarse situaciones de conflictos de intereses que pueden afectar a los miembros de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

Las diferencias que surjan entre la Fiduciaria SURA y sus empleados se solucionarán de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo de la Fiduciaria SURA, en la ley y en el contrato de trabajo. Adicionalmente la entidad aplicará el procedimiento disciplinario establecido en las normas laborales aplicables vigentes.

13. OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS

Todas las transacciones celebradas entre Grupo SURA y La Fiduciaria y sus accionistas, Directores, principales ejecutivos y Administradores, deben celebrarse en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su beneficio, así no vaya en detrimento de la imagen de Grupo SURA y La Fiduciaria la compañía o los intereses de otros inversionistas y siempre manteniendo absoluta claridad en la realización de cualquier tipo de operación.

Las operaciones celebradas entre La Fiduciaria y el Grupo Empresarial SURA, deberán sujetarse a los lineamientos contenidos en la Política Marco de operaciones entre partes relacionadas y, en cualquier caso, éstas deberán realizarse en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, salvo que exista una justificación razonable y fundamentada para que se dé una excepción a ello. Lo anterior no aplicará para las operaciones que no conlleven la prestación de un servicio o la disposición de bienes entre las partes; es decir, actividades de colaboración, sinergias o desarrollos conjuntos entre Grupo SURA y La Fiduciaria, en aras de la eficiencia y de la unidad de propósito y dirección del Grupo Empresarial SURA.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

La Fiduciaria cuenta con una Política de Proveedores, en cual se definen los criterios de selección y contratación necesarios, de modo que se garantice la aplicación de los principios corporativos en dichos procesos y en la administración de las relaciones con los proveedores. Para ello, se ha establecido un procedimiento estándar al cual se deben sujetar todos los funcionarios vinculados con Grupo SURA y La Fiduciaria cada vez que requieran efectuar alguna compra de bienes o servicios.

La Junta Directiva de Fiduciaria SURA deberá contar con una Política de Gestión Integral de Proveedores, en la cual se regula este tema, la cual es aprobada por la Junta Directiva.

15. DIFERENCIAS ENTRE EMPLEADOS, ADMINISTRADORES, DIRECTORES, MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA, Y TERCEROS

Las diferencias que puedan presentarse entre los directores, miembros de la Alta Gerencia, accionistas y empleados de las Compañías con proveedores, competidores, clientes y en general, personas ajenas a la sociedad, serán sometidas a consideración y decisión del Comité de Ética, conforme a lo establecido en el Código de Conducta de la Fiduciaria.

16. DIFERENCIAS ENTRE LA COMPAÑÍA Y SUS EMPLEADOS

Las diferencias que surjan entre las Compañías y sus empleados se solucionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de cada sociedad, en la ley y en el contrato de trabajo. Adicionalmente la entidad aplicará el procedimiento disciplinario establecido en las normas laborales vigentes.

17. RESPONSABILIDAD SOCIAL

17.1. Por lo menos una vez al año.

17.2. Dentro del primer trimestre de cada año.

17.3. En forma clara, completa y de fácil comprensión para el público en general.

17.4. A través de los medios de mayor cobertura y fácil acceso al público con que cuente la entidad, asociación de entidades o agremiación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 1328 de 2009 y reglamentado en el Título 8 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, Fiduciaria SURA como entidad perteneciente al sistema financiero promoverá la adopción y el desarrollo voluntario de actividades de responsabilidad social, e informará al público en general los distintos programas que tenga implementados para atender a los sectores menos favorecidos del país. La divulgación de la información a que se refiere el presente artículo deberá hacerse:

La información a divulgar deberá corresponder a los programas que se hayan adelantado durante el año calendario inmediatamente anterior a la fecha en que se lleve a cabo la divulgación, y/o a los que se estén adelantando en esa misma fecha en desarrollo y continuación de aquellos. La información divulgada deberá contener al menos los siguientes puntos: (i) Descripción de(l) (los) programa(s) social(es) implementado(s) por la entidad o entidades asociadas, y nombre de(l) (los) mismo(s) si lo tuviere; (ii) Breve descripción de las actividades desarrolladas, con indicación de los sectores beneficiados; (iii) Fecha de realización de las actividades del programa; y (iv) Periodo que comprende la información.

18. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Gerente General y los Gerentes Suplentes de Fiduciaria SURA velarán por el cumplimiento del presente Anexo al Código de Buen Gobierno Corporativo de Grupo SURA, del Código de Buen Gobierno Corporativo de Grupo SURA, los estatutos sociales, las normas aplicables y disposiciones de la Asamblea de Accionista y de la Junta Directiva.

Los accionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código, y en estos casos, la administración de la Fiduciaria SURA dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

19. PUBLICACIÓN

El Gerente General o los Gerentes Suplentes de la Fiduciaria SURA se encargarán de dar a conocer al mercado y a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente Código.

Así mismo, el texto del Código quedará a disposición en su página web de la Fiduciaria SURA

20. Hoja de Modificación

Versión	Modificaciones efectuadas	Fecha	Realizado por	Revisado y aprobado por
2	Modificación del Documento	22/09/2025	Analista Legal	Junta Directiva